

Territorio, libre determinación y autonomía indígena en el TIPNIS

Leonardo Tamburini¹

La decisión adoptada por el presidente Evo Morales en 2011 de construir la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos en el Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro-Sécure (TIPNIS), atravesándolo con un trazo que lo parte en dos, ha llevado al Gobierno Nacional a desplegar una serie de estrategias de territorialización las cuales tienen ahora, como objetivo declarado, el control social y geopolítico del departamento suramazónico del Beni y, por su intermedio, el de todas las tierras bajas de Bolivia.

En este artículo se pretende demostrar que el TIPNIS es un *territorio en disputa* en el contexto del referido objetivo gubernamental, considerando las categorías de análisis que nos aporta la nueva visión de la geografía, y en particular las tipologías de territorio elaboradas por los geógrafos brasileños Milton Santos, Carlos Walter Porto-Gonçalves (2009) y Bernardo Mançano Fernandes (2008, 2009), así como las territorialidades que cada pueblo que habita ese territorio mantiene y despliega frente a esta nueva situación. Se analizarán diversos escenarios de salida a este conflicto, desde una perspectiva de respeto del derecho al territorio y fundamentalmente de la libre determinación y de la autonomía indígena, como posibles alternativas para los pueblos del TIPNIS de recuperar el ejercicio pleno de sus derechos con la intención de romper el esquema territorializado de poder instalado por el Gobierno Nacional.

Palabras clave: territorio, territorialización, libre determinación, autonomía indígena

La decisión de construir una carretera por el TIPNIS²

El 3 de junio de 2011 el presidente Evo Morales anuncia oficialmente en un evento realizado en Villa Tunari que la carretera desde esa localidad a San

¹ Nacido en La Plata, Argentina. Abogado por la Università degli Studi di Macerata (Italia). Maestría en Derechos indígenas y desarrollo por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia (tesis en elaboración). Es investigador del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. (ltamburini@cejis.org).

² Reconstrucción de los antecedentes realizada con base en: CEJIS-CIDOB (2012); Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas, IWGIA (2011, 2012) y Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia, CNAMIB y Consejo de Mama T'Allas y Programa, NINA (2017, 57-65).

Ignacio de Mojos se haría “quieran o no quieran” los indígenas, visto las reiteradas ocasiones en que la Subcentral del TIPNIS y los pueblos que viven en ese territorio se oponen a una vía que vincule ambas regiones. La decisión fue adoptada de manera totalmente inconsulta, es más, expresamente en contra de las innumerables decisiones tomadas en los encuentros de corregidores – máxima instancia de decisión territorial– que en los años 90, y particularmente en los 2000, hicieron conocer a los diferentes gobiernos de turno.

Frente al “quieran o no quieran”, el 15 de agosto³ salió desde Trinidad, Beni, la VIII Marcha Indígena con dirección a La Paz, sede del gobierno, exigiendo entre otros puntos la decisión de que la carretera no se construya atravesando el TIPNIS. La marcha llegó a La Paz el 19 de octubre, después de dos meses de larga y accidentada caminata. El 25 de septiembre de aquel 2011, frente a los frustrados intentos de llegar a acuerdos y a las acciones de los propios sectores sociales afines al gobierno, ya actuando en clave de utilización territorializada del poder de facto que estos sectores ejercen en esa parte de la región⁴, la Policía Nacional, bajo órdenes directas del gobierno, intervino violentamente la movilización en la localidad de Chaparina donde pernoctaban los marchistas. Esta acción se saldó con múltiples heridos y más de 400 detenidos que en realidad fueron secuestrados en varios buses y camionetas contratadas al efecto, quedando niños y ancianos separados de sus seres queridos, puesto que la marcha estaba compuesta fundamentalmente por familias completas (Defensor del Pueblo 2011). Sin embargo, en pocas horas se organizó una reacción que hizo retroceder a la policía, la cual pretendía que los secuestrados fueran enviados a Rurrenabaque, con la finalidad de trasladarlos vía aérea a Trinidad. La acción policial se vio frustrada por la toma del aeropuerto por los indígenas de la zona, hecho que permitió la reagrupación de la marcha y prosecución de la misma hasta la entrada en La Paz, con un número de más de 5.000 marchistas y una recepción apoteósica de cerca de un millón de paceños. Esta impresionante acogida, la extensión del conflicto a todo el país y la presión ejercida por la toma de la plaza Murillo por los marchistas –frente al Palacio de Gobierno y al Congreso Nacional–, hizo que el presidente Evo Morales promulgue la Ley 180/2011 de 24 de octubre, la cual en su artículo 3 declaró intangible al TIPNIS y

3 Este día fue elegido por ser la misma fecha en que partió, 21 años antes, la histórica Primera Gran Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad, en 1990.

4 En concreto, el bloqueo protagonizado por los colonos de Yucumo, que tuvieron encerrada la VIII Marcha durante varios días sin dejarla pasar, con el objetivo que acepten los términos de negociación que ofrecía el gobierno. Este bloqueo era complementado por un cerco policial de 600 efectivos, quienes bajo la excusa de evitar el enfrentamiento entre ambos sectores, contribuía a que la movilización no avance.

prohibió que la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Mojos, o cualquier otra, atravesase el territorio.

La resolución del conflicto fue procesada por el gobierno como una catastrófica derrota de la que había que rehacerse inmediatamente. Es por ello que en febrero de 2012 y ante la supuesta petición de comunarios indígenas de la zona sur del territorio, que mantienen un largo contacto con el sector cocalero, promulgó la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure, Ley 222/2012 de 10 de febrero. Esta norma estableció un proceso cuyo objeto no sería consultar si la carretera por el TIPNIS sería construida o no, sino cómo y de qué forma ésta sería realizada, es decir, la decisión de hacerla ya estaba tomada, y la consulta –o “post-consulta” como popularmente se la bautizó– se trataría de un formalismo para validar lo que el gobierno ya había definido: la carretera se haría “quieran o no quieran”, desdiciéndose totalmente de lo establecido en la Ley 180/2011. Así, la “post-consulta” se llevó adelante, pese a los recursos legales presentados para impedirla y las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional que mandaban a hacer lo contrario⁵.

En la realización de la “post-consulta” el gobierno puso todos sus mecanismos de ejercicio del poder político en el TIPNIS: las fuerzas de seguridad, los ministerios de Obras Públicas y Medio Ambiente, el Órgano Electoral, etcétera⁶. El proceso estuvo totalmente maniatado y con pocas posibilidades para que las comunidades puedan incidir en la decisión ya tomada de antemano, privadas de la presencia de su dirigencia legítima y de su asesoría técnica y legal, expresamente prohibidas de ser parte del proceso por disposición del protocolo de actuación de la Ley 222/2012⁷. Los resultados ofrecidos por el gobierno a la conclusión de la “post-consulta” fueron rechazados por las comunidades, las organizaciones y la opinión pública en general⁸. Este rechazo tomó más fuerza cuando se conoció el Informe de la Comisión Interinstitucional de Verificación de la Consulta en el TIPNIS, compuesta por la Federación Internacional de De-

5 En particular, la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) N° 300, de fecha 18 de junio de 2012, recurrida por diputados oficialistas y de oposición, por diferentes razones. Esa SCP establecía la “constitucionalidad condicionada” de la Ley 180/11, es decir que esa ley estaba sujeta a la realización de un proceso de consulta bajo ciertas pautas que el propio fallo enumeraba para que la norma pudiese ser considerada como constitucional, hecho que el gobierno no cumplió.

6 El gobierno organizó 15 brigadas de consulta, conformadas por un total de 90 funcionarios públicos y más 30 observadores del Tribunal Supremo Electoral.

7 “Protocolo para consulta participativa a los pueblos indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro-Sécure”. Documento de 24 marzo de 2012 (mimeo).

8 Según el Informe que dio el gobierno, más del 80 por ciento de las comunidades habrían aceptado eliminar la intangibilidad del TIPNIS para, de esta forma, construir la carretera.

rechos Humanos (FIDH), la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) y la Conferencia Episcopal Boliviana (CEB). En ese informe se da cuenta de las graves violaciones a los derechos a la libre determinación y la consulta cometidas por las brigadas que ejecutaron el proceso ordenado por la Ley 222 (FIDH-APDHB 2012).

Los resultados creados por el proceso de “post-consulta” no pudieron ser puestos inmediatamente en práctica por el rechazo generalizado a los mismos, puestos en evidencia por las mismas comunidades y el informe de la comisión interinstitucional ya citado. Recién en 2017, y probablemente al influjo de una nueva estrategia vinculada a la coyuntura nacional de repostulación presidencial, el Presidente promulgó la Ley de Protección, Desarrollo Integral y Sustentable del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro-Sécure, Ley 969 de 13 de agosto de 2017, con la que abrogó definitivamente la Ley 180/2011, autorizando la construcción de la carretera por el TIPNIS. El poder fáctico y formal construido en esos seis años evitó la reacción ciudadana, como aquella de 2011 o la de 2012⁹.

Las verdaderas intenciones de construir la carretera por el TIPNIS

En el discurso del Gobierno Nacional, el atravesar el TIPNIS con la famosa carretera tendría entre otros objetivos, el geopolítico:

“Las tendencias separatistas de la oligarquía, que estuvieron a punto de dividir Bolivia en 2008, fueron contenidas porque se les derrotó políticamente durante el golpe de Estado de septiembre de ese año, y porque parte de su base material, la agroindustria, fue ocupada por el Estado. Sin embargo, hay un último pilar económico que mantiene en pie a las fuerzas retrógradas de tendencias separatistas: el control de la economía amazónica, que para llegar al resto del país, obligatoriamente, tiene que pasar por el procesamiento y financiación de empresas bajo control de una fracción oligárquica asentada en Santa Cruz. Una carretera que vincule directamente la Amazonía con los valles y el altiplano reconfiguraría radicalmente la estructura de poder económico regional, derrumbando la base material final de los separatistas y dando lugar a un nuevo eje geoeconómico al Estado” (García 2012, 14).

9 Hoy, la agenda de los movimientos ciudadanos tiene como tema central el respeto de los resultados del referéndum realizado el 21 de febrero de 2016, cuyos resultados impiden una nueva postulación presidencial, hecho que ha sido desconocido por la SCP 0084/2017, la cual, con una interpretación muy cuestionada, estableció la inaplicabilidad del límite al número de postulaciones de la fórmula presidencial establecida en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado (CPE), en tanto “violatoria” al derecho político a ser elegido, consagrado en el artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

No entraremos aquí a valorar la veracidad de las afirmaciones de esta cita, porque excede los propósitos de este documento, sin embargo, debemos decir que tanto la economía noramazónica boliviana como la economía mojeña están bastante lejos de depender de la *fracción oligárquica asentada en Santa Cruz*, puesto que sus vinculaciones están algo alejadas de la influencia cruceña. La economía del Norte Amazónico tiene como base la producción de castaña o almendra, que genera el 75 por ciento de sus ingresos (Página Siete 2017), que se exporta —prácticamente toda— por río hacia el Perú y por avión hacia otros destinos (Estados Unidos y Europa, entre otros) y que se procesa enteramente en la región. En el caso de la economía de la Amazonía Sur, dominada por la actividad ganadera y la forestal, buena parte de su producción es procesada y comercializada ciertamente en Santa Cruz por las empresas que radican en esa ciudad, aunque, hay que decirlo, esas empresas son actualmente las principales aliadas del Gobierno Nacional¹⁰, y para sellar dicha alianza, no se necesitó la carretera. De todos modos, los principales mercados de los productos benianos, y sobre todo mojeños, son los departamentos del occidente, los cuales se vinculan con el Beni a través de la carretera Trinidad-San Ignacio-San Borja-Yucumo-Los Yungas-La Paz. Además, no parece que el mercado cochabambino, que se abastece principalmente de Santa Cruz, sea el justificativo para construir una carretera de más de 300 kilómetros y un costo de USD 1,4 millones el kilómetro. No, no es eso. Es lo que precisamente plantea el Vicepresidente en el texto citado: el control geopolítico de las tierras bajas, a través del camino por medio del TIPNIS.

Daremos crédito a que, efectivamente, las élites cruceñas son las dominantes en la región, pero no necesariamente a partir de lo que afirma Álvaro García Linera, sino gracias al desarrollo que han generado en su propio departamento, sobre todo de la agroindustria, los servicios y otras actividades vinculadas, desde donde esas élites cruceñas materializan su control hegemónico, reproducen su poder e inciden, evidentemente, en toda la “Media Luna”¹¹, compuesta por los departamentos de Beni, Pando y Tarija.

El latifundismo beniano y sus ramificaciones socioculturales, a partir de las cuales ha controlado históricamente el poder en esa región, es probablemente uno de los principales responsables del estado en el

¹⁰ Una nueva normativa ambiental que consuma los acuerdos entre el sector ganadero cruceño y beniano ya está en marcha; esto permitirá aumentar la superficie habilitada para esta actividad a 400.000 hectáreas en áreas antes no permitidas y aumentar el hato ganadero en casi 500.000 cabezas de ganado (de 3,5 a 4 millones de cabezas) (El Deber 2018).

¹¹ Se hace referencia aquí, a la forma que adopta la unificación de los departamentos mencionados de norte a sur, en semicírculo, ocupando las tierras bajas de Bolivia.

que perviven los pueblos indígenas de ese departamento, aunque en este momento están lejos de ser el “enemigo principal” a destruir con la construcción de la carretera. El gran pacto entre empresariado nacional –sobre todo cruceño– que rige precisamente desde 2011, con el gobierno del Movimiento al Socialismo, MAS, ha traído réditos a ambas partes: extraordinarias ganancias económicas, acompañadas de la tan ansiada “seguridad jurídica” con un conjunto importante de medidas que aseguran la inversión privada; participación en las obras públicas; un conjunto de decisiones políticas y coyunturales de protección de sus inversiones; y, para el gobierno, hegemonía política *sine die*, hegemonía sin plazos, hegemonía indefinida en el tiempo.

Es decir, como sucedió con la Revolución de 1952 y la Reforma Agraria de 1953, y como ocurrió en otras varias ocasiones de la historia, los sectores de poder regional lograron morigerar el curso de las reformas estructurales que promovía el proceso de cambio, articulándolas a la defensa de sus intereses. Esta es la forma en que existe actualmente la derecha política –podríamos decir “residual”, gamonal y latifundista–, que por cuestiones raciales y de clase se opone al gobierno y sus medidas, pero que, en los hechos, ha terminado secundando los planteamientos del MAS en tanto su modelo mental de desarrollo es el mismo que el que expresa el gobierno con su carretera y otras políticas que promueve en el Beni. Otra buena parte de la derecha beniana ha encontrado en el MAS un aliado circunstancial para potenciar sus intereses, un aliado con el que comparte objetivos y planteamientos para el departamento y donde la carretera es una prioridad para sus futuras inversiones vinculadas a la expansión de la frontera agrícola y ganadera, al comercio informal e incluso al narcotráfico, o al menos a los efectos de su distorsionada economía.

Volviendo al TIPNIS, los actores que reproducen lógicas territoriales que determinan acciones sociales y políticas son:

1. El Gobierno Nacional, representado por la acción de sus ministerios, fundamentalmente el Ministerio de la Presidencia¹² y el de Desarrollo Rural y Tierras, las fuerzas de seguridad, otros órganos de dependencia nacional y la Gobernación del Beni.
2. Las organizaciones sociales afines al gobierno:
 - a. los productores de hoja de coca, representados por las federaciones del Trópico de Cochabamba,

¹² Sobre todo mientras estuvo en funciones Juan Ramón Quintana, actual embajador boliviano en Cuba.

- b. el llamado Consejo Indígena del Sur (Conisur)¹³, que agrupa comunidades y líderes del sur del TIPNIS, y las
 - c. comunidades de ciertas regiones del TIPNIS cooptadas directamente por el gobierno.
3. La Subcentral del TIPNIS, organización cuyo directorio está dividido en este momento y que tiene una realidad compleja de representación y relacionamiento con sus comunidades, en tanto sus líderes no responden a sus demandas, debido al conflicto con el gobierno que los tiene con posiciones ambiguas.
 4. Las comunidades del TIPNIS, compuestas por familias de los pueblos indígenas, las cuales, si bien se encuentran atravesadas por el conflicto, su reacción es diferente a lo esperado, aunque son víctimas de la política del gobierno.

Trataremos de aproximarnos, ahora, a lo que sucede en el TIPNIS bajo dos categorías de análisis: territorios en disputa, la primera de ellas, y territorio cultural, concebida por los pueblos indígenas. En este último caso, la categoría no se limita solo al TIPNIS como Tierra Comunitaria de Origen (TCO) o como Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC), sino que se extiende también al territorio cultural del Gran Mojos.

El TIPNIS como territorio en disputa

Para describir la visión del Gobierno Nacional, expresada desde diferentes frentes, utilizaremos la categoría de territorio de Santos (2002, citado en Mançano 2009, 35-66) y Porto-Gonçalvez (2009), quienes conceptualizan los territorios en disputa como una categoría de análisis de la geografía. Según estos autores, el territorio “es el lugar en el que desembocan todas las acciones, todas las pasiones, todos los poderes, todas las fuerzas, todas las flaquezas; es el lugar donde la historia del hombre se realiza plenamente desde las manifestaciones de su existencia” (Santos 2002 citado en Mançano 2009). Bajo esta definición, la geografía, pasa a ser “aquella disciplina capaz de mostrar los dramas del mundo, de la nación, del lugar” (*op. cit.*). *Los territorios en disputa*, así concebidos, son aquellas áreas geográficas que van más allá de un espacio de gobernanza y donde este espacio es solamente una de las manifestaciones de la territorialidad. Subyacen en este

¹³ Se trata de una organización que intenta representar la realidad de las comunidades yuracaré y mojeño-trinitarias, aquellas que han perdido el acceso a áreas colectivas debido a la aculturación sufrida por su contacto con los campesinos cocaleros, quienes les han impuesto formas de producción, relaciones de explotación y, con ello, han transformado la relación indígena con el bosque.

concepto de territorio los principios de *soberanía*, *multidimensionalidad*, *intencionalidad*, *conflictualidad* y *multiescalaridad* (Mançano 2008).

Por *soberanía* se entiende, además del poder político que ejerce el Estado en un determinado espacio de su territorio, una construcción histórica de los pueblos y naciones, de las clases sociales y de los grupos internos. El Estado no ejerce de manera exclusiva ese poder, las organizaciones sociales, los sindicatos, los latifundistas, los pueblos indígenas, las iglesias y demás fuerzas sociopolíticas, ejercen también, de una u otra forma, una especie de *soberanía* que explica la construcción del territorio como parte de ese otro territorio sobre el cual el Estado ejerce la soberanía (ibíd.).

El principio de la *multidimensionalidad*, siempre en el marco de la categoría *territorios en disputa*, une espacio y relación, conceptos contruidos por las acciones y por la *intencionalidad*, entendida esta última como “la decisión histórica de las personas, aquellas que determinan la dirección de sus pensamientos para la construcción y defensa de las acciones políticas, como la elección de paradigmas, corrientes teóricas, políticas públicas, modelos de desarrollo, es decir, lecturas que se direccionan para la comprensión de la realidad” (ibíd.).

El cuarto de los principios referidos, el de la *conflictualidad*, expresa las contradicciones a partir de las cuales se compone el territorio. Son las disputas permanentes entre clases, visiones, estrategias de reproducción, luchas anticapitalistas, etcétera, las que definen este concepto. Así, la *conflictualidad* es “un proceso donde el conflicto es solo un componente” (ibíd.). Bajo esta visión, el centro del conflicto bien puede ser la disputa por los modelos de desarrollo que reproducen relaciones de exclusión, desigualdad y autoritarismo.

Finalmente, el principio de la *multiescalaridad* permite entender las diferentes escalas de los distintos territorios. Se trata de escalas de organización estatal que reproducen relaciones de poder de los grupos dominantes expresadas, por ejemplo, en el agronegocio, la expansión de la frontera ganadera, o el extractivismo minero y petrolero; relaciones de poder operadas y articuladas por el Estado, las empresas transnacionales o incluso sectores sociales que desterritorializan y reterritorializan el territorio en función de sus intereses, generando despojo, migración, destrucción de los sistemas de vida. En el marco de esa *multiescalaridad* pueden darse disputas de escalas de poder público, donde hay control territorial y donde pueden organizarse resistencias y territorializaciones que confronten con la situación anterior.

Si aplicamos estos principios o categorías de análisis en el TIPNIS, como *territorio en disputa*, podemos decir que, efectivamente, el Estado Nacional ejerce soberanía a partir de ciertos sectores sociales afines, los cuales dan la batalla en el terreno. Entre estos sectores sociales se pueden identificar, en primer lugar, a los productores de hoja de coca del Chapare, y luego al campesinado mojeño, a los comerciantes y transportistas de San Ignacio de Mojos, así como al sector ganadero mediano y grande que ha pactado con el MAS. De todos modos, los que específicamente se encuentran en el territorio son los coccaleros, quienes serán los encargados de territorializar el TIPNIS, tal como lo hicieron en el llamado Polígono 7.

Para Mañano (2009) la *soberanía* “está siempre presente mediante los conflictos por la disputa territorial dentro del territorio de una nación”. Según este autor, “una clase social no se realiza en el territorio de otro”, por ello los territorios de los diferentes actores sociales –los empresarios del agronegocio, los ganaderos, los campesinos, los indígenas– articulan sus lógicas de ocupación y territorialización de manera diferente –y por tanto excluyente– del otro. En nuestro caso, el sector coccalero impone un sistema productivo dominante, una economía marginalizadora y una cultura excluyente, con lógicas de relacionamiento con el bosque totalmente contrarias a las de los pueblos indígenas, lógicas que se expresan en la cosificación de la tierra y en la ausencia de algún significado sociocultural de su hábitat: no existe entre los coccaleros nada que históricamente les interese, sino la tierra a ser aprovechada para la obtención de rédito económico a través de los cultivos que implantan. Esta lógica supone tres situaciones conflictuales para los pueblos indígenas: 1) la subsunción a dicha realidad, como sucede con varias familias yuracaré quienes han optado por la parcelación de su comunidad y acceder a la propiedad individual; 2) la resistencia física y cultural; o 3) la migración.

Si bien el campesinado coccalero es un sector social, su percepción del control del espacio –heredada de la cultura quechua y aymara, moldeada por la lógica privatista e individualista de la Reforma Agraria, y ahora sólidamente fortalecida por el bienestar económico generado a partir de la actividad que realizan– lo convierte en uno de los principales impulsores de la carretera. Su principal interés radica en extender su actividad económica, que si bien no es de capitalismo de escala, como en el caso de la ganadería o la de la agroindustria, es una actividad que les podría permitir controlar, en términos sociales y políticos, las zonas por donde

se construya la carretera. Este control se expresa hoy, crudamente, en la transformación del paisaje, generando contrastes dramáticos entre las zonas intervenidas por ellos y las que se mantienen prístinas o con un grado de afectación menor. En una zona como la del TIPNIS, esta realidad es más que evidente. Territorialmente, los productores de hoja de coca están organizados en 62 sindicatos agrarios los cuales han logrado titular 96.376 hectáreas (INRA 2011) en el llamado Polígono 7, superando ampliamente las diferentes “líneas rojas”¹⁴ definidas en consenso entre la Subcentral TIPNIS y las federaciones cocaleras del Trópico.

El ejercicio de esta soberanía coincide plenamente con el interés del gobierno; esta es la forma en que pretende territorializar el TIPNIS. Y si su objetivo político declarado sería el de “derrotar la derecha latifundista cruceña”, esto supone la *desterritorialización* de los territorios de los pueblos del TIPNIS (Mançano 2009). Como veremos más adelante, las lógicas de territorialización indígena no suponen la destrucción del paisaje, la alteración de la funcionalidad de los recursos naturales y, lo más evidente, no necesitan de una carretera asfaltada para imponer presencia. Por lo tanto, la expectativa de las comunidades del TIPNIS para generar espacios de lucha es mucho más complicada¹⁵.

Como señalamos anteriormente, bajo el principio de *multidimensionalidad* los actores construyen en el territorio relaciones de tipo económico, político, social, cultural. La política de ruptura que sistemáticamente ha llevado adelante el gobierno en las comunidades indígenas del TIPNIS –a través de dádivas, proyectos manejados por la vía de la extorsión y el chantaje, el miedo, la desinformación y la intimidación– ha tenido el objetivo de romper las lógicas comunitarias y de relación de las comunidades indígenas con su territorio. No existen datos fidedignos para afirmar que esto último se haya producido o que haya sido causa directa de aquello, sin embargo, los testimonios recogidos de los diferentes encuentros de corregidores o reuniones comunales muestran que los debates sobre la carretera no aparecen asociados directamente a las necesidades básicas de salud, educación, servicios básicos, comunicación, etcétera, tal como el gobierno pretende mostrar ante la sociedad como justificativo de su decisión de construir la carretera. Y como veremos más adelante, el que

14 Se trata de líneas imaginarias acordadas entre productores de hoja de coca y los indígenas del TIPNIS, tal como sucede en otros territorios como el de Pilón Lajas, en el norte paceño. Esas líneas son el límite último del avance del frente de colonización, aunque, en el caso del TIPNIS, fueron transgredidas en varias oportunidades.

15 En el pasado se han presentado varios conflictos que incluso llegaron a la muerte de colonos, cuando éstos invadieron los espacios tradicionales de los pueblos indígenas. Así ocurrió en el año 2009, cuando un grupo de cocaleros ingresaron clandestinamente al TIPNIS, probablemente con el objetivo de emplazar un área de producción de coca, y fueron repelidos por indígenas yuracaré armados, provenientes de la comunidad de San Miguelito.

las comunidades indígenas aceptasen la carretera a cambio de las dádivas que el gobierno ofrece, el que asistan a los eventos de inauguración de escuelas, entrega antenas de teléfono o de enseres y hagan “masa” frente a las cámaras del canal estatal, no significa, mecánicamente, que esas comunidades hagan suya la decisión gubernamental, o que su esquema de valores respecto de su territorio haya cambiado totalmente.

Lo que sí parece haberse potenciado mucho más es la capacidad de resistencia de las comunidades indígenas frente a la aparatosa estrategia de imposición ideológica y cultural del gobierno del MAS. Dicho en clave de *conflictualidad* (la generación de contradicciones en el marco de la contradicción principal): la oposición a que el TIPNIS se convierta en un territorio-plataforma del extractivismo petrolero, de la deforestación para cultivos de coca, de la territorialización de un modelo de desarrollo despojado de su historia, de su cultura y de las relaciones espirituales que todavía permanecen entre los pueblos que lo habitan, se ha visibilizado a través de dos marchas indígenas nacionales, la VIII y IX, se ha expresado también en los diferentes encuentros de corregidores (pese a los vaivenes dirigenciales que siguen planteando contradicciones internas) y en las contradicciones entre los modelos de relacionamiento de cocaleros, campesinos e indígenas en el mismo TIPNIS. Una demostración de esa resistencia, entendida como conflicto a la *conflictualidad* planteada por el gobierno, fue la oposición a la “post-consulta” realizada entre diciembre de 2012 y enero de 2013, que tenía el objetivo de modificar la decisión de las comunidades de oponerse a la construcción de la carretera a través de su territorio.

Sin embargo, y siguiendo el principio de *conflictualidad*, existen múltiples conflictos dentro del conflicto central. Y uno de ellos es el que enfrentan las comunidades que viven en el sur del TIPNIS. Son ellas las que enfrentan el avance cocalero y las que padecen la presión sistemática que pretende que abandonen los sistemas económicos tradicionales y su relación colectiva con el territorio para optar por la parcelación individual. A ello se suma el hostigamiento también sistemático que sufren para entrar y salir del territorio, porque para ello deben necesariamente pasar por las áreas en que mandan los sindicatos cocaleros, utilizar los medios de transporte de los cuales ellos son propietarios y atravesar las diferentes trancas de control por donde deben dar cuenta de sus movimientos (Somos Sur 2017). Son doce las comunidades indígenas las que han quedado “encerradas” en el área de colonización, es decir en las más de 92.000 hectáreas del

Parque Nacional territorializadas por los cocaleros, ya formalizadas como propiedad de ese sector y amputadas al TIPNIS¹⁶.

Como lo venimos diciendo, en el TIPNIS coexisten varios otros territorios, en los cuales el Estado, los sectores sociales afines y los pueblos indígenas, incluso diferenciados entre sí, ejercen poder a partir de sus propuestas de desarrollo, de los mecanismos coactivos para imponerlos y, en el caso de las comunidades indígenas, de la fuerza de su historia, su cultura y las normas conquistadas en la Constitución y los instrumentos internacionales vigentes en Bolivia.

El último principio bajo el cual se analizan estas territorializaciones es el de la *multiescalaridad*, es decir, los diferentes niveles en los cuales se desdobra el Estado –nacional, departamental y municipal– y a partir de los cuales el gobierno impulsa sus decisiones políticas, así como los actores en disputa se sirven de ellos para acelerar esas decisiones, ya sea para articular sus acciones con dichas políticas o para contrarrestarlas, si es que los afectan.

Actualmente se tiene un escenario institucional complejo en el TIPNIS, en tanto los niveles o escalas estatales actúan a través de diferentes esferas y desde diferentes áreas. A saber:

1. *Escala nacional*: ministerios (Presidencia, Gobierno, Obras Públicas, Desarrollo Rural y Tierras, Medio Ambiente), Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), fuerzas de seguridad (Policía Nacional, Fuerza Naval, Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, FELCN) y Órgano Electoral Plurinacional (OEP).
2. *Escala departamental*: Gobernación del Beni, Subgobernación de Mojos, Gobernación de Cochabamba y Tribunal Departamental Electoral, TDE (el de Beni y Cochabamba).
3. *Escala municipal*: Gobierno Municipal de San Ignacio de Mojos, Distrito Indígena del TIPNIS, Municipio de Villa Tunari.

El Gobierno Nacional pretende territorializar el TIPNIS posicionándolo como una zona ocupada históricamente por pueblos indígenas atrasados, dominados por hacendados, madereros y empresarios extranjeros que lideran el negocio ecoturístico, una zona, en fin, colonizada (o neocolonizada) por las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que los

¹⁶ Sobre el río Ichoa se encuentran: Santísima Trinidad, Sesajama, El Carmen, San Antonio de Moleto, Fátima de Moleto, San José de Angosta, San José del Ichoa y Santa Anita, Buen Pastor. Sobre el río Isiboro: San Juan del Isiboro, Santa Rosa del Isiboro, San Benito y Sanandita (Entrevista a Sarela Paz, 4 de julio, 2018).

apoyan (García 2012). Bajo este discurso, pretendidamente liberalizador y a la vez estigmatizante de los líderes de las movilizaciones y las instituciones defensoras de los Derechos Humanos que por más de 30 años asesoran estos pueblos, el gobierno abonó la idea de una carretera portadora del desarrollo para una región postergada, impulsada contra supuestos actores tradicionales que se empeñan en mantenerla en esa situación. Es decir, el Gobierno Nacional se presenta como el gran salvador de estos pueblos, extendiendo un manto discursivo de alcance nacional y especialmente internacional, dirigido a las clases medias y populares con poco conocimiento de las luchas y los logros de los pueblos indígenas y a la intelectualidad de izquierda de fuera de Bolivia, sorprendida por las denuncias de violación de los derechos indígenas, sobre todo después de la difusión de la violenta represión de la VIII Marcha Indígena en la localidad de Chaparina en 2011.

En los referidos niveles o escalas (nacional, departamental y municipal), el gobierno ha venido implementando una serie de medidas y proyectos en función de imponer la decisión de la construcción de la carretera¹⁷. En la escala nacional, los ministerios de la Presidencia y el de Desarrollo Rural y Tierras se ocuparon de aprobar y distribuir los recursos económicos con los que se adquieren enseres, motores fuera de borda, paneles solares, semillas, escuelas y varios *etcéteras*, que sirven cotidianamente para mantener de manera constante la presencia del gobierno en las comunidades. Por su parte, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional han establecido un verdadero cerco desde Trinidad, o más concretamente desde Puerto Varador, desde donde parten las embarcaciones hacia el este y el oeste del TIPNIS por el río Mamoré y sus afluentes –el Isoboro, el Sécore, el Tiajmuchí, entre otros–. El control que se ejerce sobre las comunidades indígenas del TIPNIS se centra en el expendio de combustible: es la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCN), repartición de la policía, la que autoriza su adquisición, bajo el entendido de que algunos de esos combustibles pueden ser utilizados como precursores para la elaboración de pasta base de cocaína. Este control, que se explica en ese marco (el narcotráfico), ha pasado a convertirse en un control eminentemente político, si los solicitantes de combustible son los dirigentes del TIPNIS, y con ello se busca evitar que los corregidores y los líderes que entran y salen del territorio puedan hacerlo libremente e informar de sus actividades a las comunidades.

17 Varios de estos proyectos se inscriben dentro del programa "Evo Cumple", que tuvo, en sus inicios (2006), financiamiento de Venezuela, para luego financiarse con recursos de la renta petrolera nacional.

En esta escala nacional se encuentra también el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y la política de coadministración que supuestamente debiera regir en el TIPNIS, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Medio Ambiente 1333/1992 y la nueva Constitución (artículo 385, parágrafo II). La coadministración era un espacio de toma de decisiones importante para la Subcentral del TIPNIS, pues reafirmaba la legitimidad de la organización en términos estatales. Después de las marchas de 2011 y 2012, cuando se rompe la relación entre organizaciones indígenas y gobierno, éste replanteó la coadministración, excluyendo de las decisiones a la Subcentral y concentrándolas en el propio SERNAP o en el Ministerio de Medio Ambiente, del cual depende.

Son las diferentes reparticiones departamentales del Beni las que articulan el segundo nivel de las políticas estatales. Se trata, diríamos, de una segunda capa, más operativa, que permite territorializar el control gubernamental convirtiendo a las comunidades indígenas en comunidades beneficiarias, principalmente de proyectos diseñados por el nivel nacional. La Gobernación del Beni se encarga, así, de influir, con éxito dispar, en los diferentes eventos que se realizan en el TIPNIS. La Gobernación de Cochabamba, por su parte, es un aliado clave del Gobierno Nacional, y las federaciones cocaleras del Trópico, así como del municipio de Villa Tunari, actúan con el propósito de extender la territorialización (hegemónica) en el sur del TIPNIS.

La escala municipal es la más compleja, pues es el lugar donde chocan tanto las visiones y territorializaciones de una y otra escala como el ejercicio efectivo del poder. El que la alcaldía de San Ignacio de Mojos tenga una composición política contraria a la del MAS desde 2015¹⁸, naturalmente, presenta dificultades para la articulación de toda la cadena de poder desde el gobierno central hacia abajo; el territorio es, además, un distrito indígena, y por ello sus representantes están vinculados a su organización y no al partido en función de gobierno. Todo esto complejiza las relaciones entre el TIPNIS Y la alcaldía de San Ignacio, donde se concentran todas las decisiones sobre política municipal, incluidos los recursos que se destinan al distrito indígena para su manejo autónomo. De esta forma, varias actividades organizativas y de resistencia a las políticas del gobierno son apoyadas desde este ámbito, morigerando notoriamente el cerco estatal sobre el TIPNIS. Por el lado de Cochabamba, es evidente

18 En las elecciones municipales de 2015 resultó ganador y nombrado alcalde Roberto Tibusa, de la fuerza NACER, agrupación ciudadana compuesta principalmente por técnicos indígenas y personas ligadas a las subcentrales de los pueblos de la provincia Mojos –yuracaré, movima, mojeño-. Su candidatura fue una respuesta al MAS y a sus políticas contrarias al movimiento indígena.

que el municipio de Villa Tunari, controlado políticamente por el MAS, es parte del esquema nacional de *escalaridad* que cumple el rol de articulador de la territorialización que se genera desde el Gobierno Nacional hacia el TIPNIS.

El TIPNIS como *territorio cultural*

Debemos decir inicialmente que el TIPNIS es un territorio que encierra realidades socioculturales diversas, atravesadas por su devenir histórico, por las definiciones territoriales de los diferentes pueblos y segmentos de pueblos que lo habitan ancestralmente –definiciones territoriales separadas pero integradas, diferentes pero complementarias, diversas pero no excluyentes– y por las territorializaciones apuntadas líneas arriba.

En el TIPNIS se entrecruzan tres grandes culturas de bosque y de río: la mojeña, yuracaré y t'simane, cada una con su propia historia y cultura, y, por tanto, con un manejo diferente del espacio.

Los mojeño son quienes habitan mayoritariamente las comunidades indígenas del TIPNIS. Son parte de los pueblos de ascendencia arawak; se estima que llegaron a los llanos benianos provenientes de América Central¹⁹. Las sabanas benianas reciben estacionalmente las aguas de múltiples ríos secundarios provenientes de los Andes y los valles, ríos que drenan desde las cuencas altas hacia los grandes ríos que surcan estas extensas llanuras: el río Beni al oeste, el Mamoré al centro y el Iténez al este (Lehm 1999). Los pueblos que se asentaron en estas llanuras desarrollaron grandes obras hidráulicas consistentes en camellones, lomas o islas en altura, para trasladarse allá en las épocas de “llenura” de la pampa, logrando moldear su entorno, adaptándose a las difíciles condiciones pluviométricas cíclicas, que son características de la región.

Recién hacia 1682, y después del fracaso de varias expediciones de los conquistadores españoles que buscaban el famoso “El Dorado” o el Gran Paitití, los padres jesuitas venidos de Santa Cruz de la Sierra –y a su vez de Asunción– fundaron la Misión de Loreto, siguiéndole otras 26 hasta la expulsión de los jesuitas en 1767 (Biblioteca Virtual de los Pueblos Indígenas s/f). Las reducciones jesuíticas lograron implantar un proceso histórico-cultural que consistió en la homogeneización de las diferentes etnias presentes en el escenario de las reducciones partiendo de la unificación de la

¹⁹ Aunque también se sostiene que provendrían a su vez de Asia y llegados al Caribe hace más de 7.000 años, habiendo bajado hacia el sur en dos grandes corrientes migratorias, hacia los Andes, por Colombia, Ecuador y Perú, y otra corriente que habría tomado el rumbo de Venezuela, Brasil y Bolivia, según Jordá citado por Vargas (2007, 46-47).

lengua y la transformación de sus valores culturales, amalgamados por los mojeño a sus propios valores prehispánicos. La identidad mojeña actual responde a ese proceso de etnogénesis.

Las misiones replicaron un modelo de reducción único: total libertad para los indígenas, mantenimiento y respeto de las relaciones comunitarias, de las manifestaciones sociales y culturales indígenas, acceso a enseres e instrumentos de metal, y protección frente a los “cazadores” de indios, a cambio de adopción de la religión católica. Se trataba, en otras palabras, de una suerte de “pacto reduccional”, (Lehm 1998, 33) el mismo que se rompe con la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767. A esta situación le siguió el ingreso masivo de criollos y mestizos quienes se apropiaron de las tierras de la Misión y su ganado, esclavizando a los indígenas. La creación del departamento del Beni en 1842, la instalación del sistema de haciendas y el auge del caucho, arrancaron a los mojeño de sus comunidades sometiénolos a condiciones infrahumanas de trabajo y despojándolos de su territorio.

El territorio mojeño comienza a descomponerse como consecuencia de la penetración de poblaciones no indígenas en los ámbitos donde las relaciones de reciprocidad y complementariedad se realizan y tienen sentido, rompiendo el orden cósmico y social así como los equilibrios que sostienen dichas relaciones (Vargas 2007, 74). Según Vargas, la ruptura del espacio sagrado (territorio), tendría, entre otras causas: 1) el despojo de sus tierras de parte de los carayanas (hombre blanco); 2) la pérdida de la libertad a través del sometimiento a relaciones de esclavitud en las haciendas; 3) el desconocimiento de parte de la cultura carayana del concepto de territorio, es decir, del conjunto de elementos y relaciones que implican la vida y la cosmovisión del hombre mojeño; 4) el desconocimiento y negación de parte de la sociedad dominante, protegida, representada y legalizada por el Estado oligárquico, del sistema político autónomo del mojeño; y 5) la deslegitimación de la cultura particular del pueblo mojeño, a partir de un fuerte etnocentrismo por parte de la cultura dominante, incidiendo decisivamente en su baja autoestima y posterior aculturación.

Frente a esta situación, los mojeño respondieron con movimientos de resistencia. Muchos huyeron internándose en zonas recónditas de los bosques, fundando nuevas comunidades y replicando el modelo de la Misión, como en el caso de las comunidades de San Lorenzo, San Francisco y otras. En ese marco, y hacia mediados del siglo XIX, se generan movi-

mientos mesiánicos de rebelión contra los abusos que sufrían, impulsando grandes migraciones colectivas inicialmente denominadas “Guayochería”, en tanto eran conducidas por un carismático líder llamado Andrés Guayochicho, y posteriormente motivadas por la Búsqueda de la Loma Santa (Lehm 1998) o la Tierra Sin Mal, como la llaman los guaraníes. El Bosque de Chimanes es el gran escenario de estas movilizaciones de resistencia que tienen, como contenido ideológico, la reproducción en las nuevas comunidades de los elementos sagrados que identifican al territorio.

El emergente proceso de autoidentificación indígena de la década de los 80 se coronará con la Gran Marcha por el Territorio y la Dignidad de agosto de 1990, y en ese marco se acuñará el concepto de territorio, cuyos elementos centrales serían la base de la definición que se adoptaría posteriormente en la Ley 1715/1996 (del Servicio Nacional de Reforma Agraria, más conocida como Ley INRA). Balza (2001, 34-35) sostiene, citando el trabajo de Zulema Lehm (1993), que el territorio indígena pasó de ser una consigna de líderes urbanos a un concepto con contenido específico, en tanto los mojeño sostenían que la razón de demandar los espacios al interior del Bosque de Chimanes era porque estaban ocupados por los “buscadores de la Loma Santa”²⁰, dándole entonces a la demanda un profundo sentido cultural. El concepto de territorio, entonces, según Lehm, se reelabora a partir del proceso de interrelación de los líderes indígenas con las comunidades, en concreto con la de los buscadores de la Loma Santa, quienes resignifican culturalmente la demanda. Si nos atuviéramos linealmente a Hobsbawm (2002), estaríamos frente a un caso típico de invención de la tradición o de la historia, con la que se legitima la demanda de restitución de las tierras usurpadas a los pueblos del Bosque de Chimanes²¹.

Los mojeño tienen actualmente un sistema productivo basado principalmente en la agricultura de subsistencia, la ganadería a pequeña escala y la pesca, las que garantizan, en gran medida, la seguridad alimentaria de las comunidades. Son el grupo más “sedentario” del TIPNIS, en tanto son quienes más habilitan el bosque para la agricultura y sientan más presencia visible en el territorio, a diferencia de los yuracaré y los chimane,

20 Se refiere a la migración de los indígenas de las exreducciones, proceso que da inicio al movimiento milenarista denominado “Guayochería”.

21 Un caso similar ocurrió con el territorio del Pueblo Sirionó, cuya área tradicional de ocupación se encontraba delimitada, según los testimonios de quienes marcharon en 1990, por “los 36 mojonos naturales, conocidos ancestralmente por los sirionó, situados en El Iviato” (Decreto Supremo 22609 de 25 de septiembre de 1990, en revista Artículo Primero, CEJIS). Las dificultades de parte de la comisión de límites creada después de la Marcha y la dirigencia sirionó para demarcar el territorio de dicho pueblo, pusieron en entredicho la veracidad del dato “ancestral”, hecho que de todos modos no quita la validez social, política e histórica de la demanda de restitución de las tierras al pueblo en cuestión.

quienes tienen ciclos espaciales de uso más largos (SERNAP 2010). Estas características sedentarias de uso y ocupación del espacio, derivados de la etnogénesis generada por su contacto con los misioneros, se reproduce en el sistema de autoridades, encabezado por el Cabildo y la autoridad comunal, el Corregidor, sistema que está presente en todas las comunidades de mayoría mojeña.

El Pueblo Yuracaré se constituyó en uno de los principales frenos a la articulación de las regiones del Chapare y Mojos, debido a la gran agresividad y capacidad de resistencia que mostraron. Después de varios intentos de reducirlo, se logró establecer la Misión de Asunción de Yuracaré en 1768. Las misiones de San Carlos, Buena Vista y Santa Rosa son parte de ese proceso reduccional del cual fue objeto este pueblo, aunque con reiterados fracasos, debido a la oposición ofrecida por los indígenas quienes resistían a ser concentrados en lugares unificados (Ministerio de Educación 2012). Ya en los siglos XIX y XX, el ingreso a sus territorios ancestrales por parte de actores no indígenas, debido a la creación de la provincia Chapare y del departamento del Beni, obligaría a los yuracaré a migrar al norte, a zonas más boscosas, conformando comunidades multiétnicas con los otros grupos del TIPNIS.

De contextura física envidiable, templados en la guerra y diestros en el manejo del monte, muchos yuracaré fueron hechos prisioneros para la fundación de los incipientes centros urbanos en el Chapare, como en Todos Santos y en otras poblaciones de colonos que, desde la década de los 20, comenzaron a llegar a esa región. Los yuracaré optaron entonces por internarse en el monte para evitar ser capturados y esclavizados en las haciendas o llevados a los gomales. Quienes lograron contactos específicos con ellos fueron los misioneros del Instituto Lingüístico de Verano (ILV), y más recientemente los de la Misión Nuevas Tribus, con quienes establecieron vínculos más prolongados. A partir de tal relación, gran parte de los elementos culturales yuracaré cambiaron o se transformaron. Mantienen, de todos modos, su relación con el bosque y sobre todo con el río: construyen sus caseríos semipermanentes en sus orillas. Su permanencia prolongada en el bosque les permite dominar los ciclos lunares y organizar sus actividades productivas, la cacería y sobre todo pesca, muy importante para reforzar sus lazos comunitarios.

Los actuales asentamientos del Pueblo Chimane en el Bosque de Chimanes²² son el resultado, en parte, del desplazamiento que este pueblo

22 Que comprende los territorios TICH (Territorio Indígena Chimane o T'simane), TIM I (Territorio Indígena Multiétnico I) y el noroeste del TIPNIS (Decreto Supremo 22610/1990 de 22 de septiembre).

sufrió durante el periodo colonial y en el de la República, cuando huyeron de los intentos de reducción en sus espacios ancestrales. Recién en la segunda mitad del siglo XX fueron contactados por los misioneros de Nuevas Tribus. El Chimane es un pueblo típicamente cazador, pescador y recolector de bosque y de río. Sus zonas de asentamiento estacional se extienden por los ríos Maniquí, Curibaba y Sécore. Tienen una forma de relacionamiento con el bosque que responde a los ciclos y recorridos de la fauna de la cual se proveen como alimento, al igual que los frutos que recolectan en determinadas estaciones. Son grandes caminantes y se trasladan siempre en grupo, recorriendo grandes distancias por jornada.

Las dinámicas poblacionales –y por tanto territoriales– de estos pueblos son de extrema variabilidad. En efecto, de acuerdo con lo que señala el mismo Plan de Manejo del TIPNIS (SERNAP 2010), hacia mediados de la década del 90 el 77,8 por ciento de su población había cambiado al menos una vez de residencia, y el 40 por ciento de las comunidades referenciadas en ese período habían “desaparecido”²³. De todas maneras, los cambios de residencia, las disminuciones o aumentos de población hacia, desde o dentro del TIPNIS, es una particularidad que viene siendo observada desde hace muchos años y responde a las ya mencionadas características culturales de los pueblos indígenas que lo habitan. Trinidad es la ciudad con la que más interactúan esos pueblos, sobre todo los mojeño, que tienen una fuerte ligazón cultural con esa capital²⁴.

Ante el acoso de las territorializaciones en el TIPNIS, ¿qué escenarios son posibles de vislumbrar?

Frente al contexto planteado, para romper con las territorializaciones que conflictúan el TIPNIS y que violentan los derechos de sus habitantes, se barajan aquí salidas planteadas desde la institucionalidad, es decir, transformar las relaciones de poder utilizando las conquistas sociales convertidas en norma en la actual Constitución Política del Estado (CPE). Esa institucionalidad es la autonomía indígena que, pese a la burocratización montada en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

²³ Debiera tomarse en cuenta que en el caso de los yuracaré, y sobre todo en de los chimane, el concepto de “comunidad”, en términos agrarios, no siempre es aplicable a estos pueblos, pues sus asentamientos no tienen el carácter sedentario como, por ejemplo, los de los mojeño. Por tanto, la expresión “desaparición” debe tomársela referenciando los patrones de uso y acceso al bosque que tienen estos pueblos.

²⁴ Muchos de los mojeño de las comunidades del TIPNIS pertenecen a la parcialidad mojeño-trinitaria, es decir, comunidades que provienen de la antigua Misión de Trinidad. Esto explica su presencia por temporadas en las barriadas de esa ciudad. Puede afirmarse, por tanto, que la dinámica demográfica de este pueblo se desenvuelve en forma de doble residencia, en Trinidad y en las comunidades de su territorio.

(Ley 031/2010), podría replantear las mencionadas relaciones de poder en clave sociocultural, liberando a los pueblos del TIPNIS de las actuales condiciones de sumisión en las que se encuentran.

Dos tipos de autonomía serían procedentes bajo el actual contexto legal: 1) la del acceso a la Autonomía Indígena Originario Campesina vía Tierra Comunitaria de Origen (AIOC/TCO), por la cual el TIPNIS constituya su autogobierno en el territorio titulado (artículo 293, CPE); y 2) la de la conversión del municipio de San Ignacio de Mojos en Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) basada en el artículo 294 de la CPE, una autonomía que comprenda el TIPNIS, el Territorio Indígena Mojeño Ignaciano (TIMI) y las zonas ignacianas del Mojos que no son TCO, pero que forman parte del territorio ancestral mojeño.

¿Demandar el acceso a la AIOC vía TCO para el TIPNIS?

¿Qué ventajas o desventajas tendría para los pueblos indígenas del TIPNIS demandar la autonomía de su territorio? Antes que nada, ¿sería viable? y ¿para qué se la demandaría? El por qué está claro: superar los esquemas de territorialización que le han quitado, de facto, la libre determinación sobre los destinos de su territorio.

Las autonomías indígenas en Bolivia tienen fundamento en la declaración del Estado como Estado Plurinacional Comunitario, tal como se señala en la Constitución; y en esa condición, el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, les sirven de sustento (artículo 1, CPE). Por otro lado, la CPE deja sentado el carácter preexistente de los pueblos indígenas y originarios, lo que significa garantizar la libre determinación y la autonomía (artículo 2, CPE). El derecho a la libre determinación funciona aquí como “principio fundador que aglutina la constelación de derechos de los pueblos indígenas” (Anaya 2009, 194). En este contexto de interpretación, la autonomía es un derecho derivado del principio de la libre determinación, el cual tiene como sujetos a los pueblos indígenas en tanto tales, es decir, como *pueblos*.

El artículo 293 de la CPE, por otra parte, establece los lineamientos generales para el acceso a la autonomía indígena con base en un territorio titulado –o en proceso– por el Estado²⁵. En ese sentido, y de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), se deben superar más de 10 etapas para que una organización acceda definitivamente a la

²⁵ Se trata de las Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC), saneados y titulados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

autonomía indígena, trámite que pasa prácticamente por todos los órganos del Estado²⁶.

La autonomía indígena representa el eje que atraviesa toda la plataforma histórico-reivindicativa del movimiento indígena de los últimos años. Jurídicamente, es la expresión más clara de la libre determinación, que funge de principio orientador. Por todo lo que hemos visto, fundamentos jurídicos, históricos y culturales no faltan para demandar la autonomía del TIPNIS, sobran. El acceso a autonomía indígena es la coronación de un largo proceso de lucha por autodeterminarse, pero en el caso del TIPNIS, este tipo de decisiones no pueden pasar solamente por determinismos dogmáticos, sino por análisis que vayan un poco más allá de eso.

Empezando por las dificultades, es evidente que las fuerzas que ha desplegado el Gobierno Nacional han debilitado notoriamente las dos instancias máximas de decisión del TIPNIS: el encuentro de corregidores y la Subcentral TIPNIS, divididos por la política de dádivas y proyectos activados para tal fin. Las comunidades son también un reflejo de dicha política, aunque con los matices que apuntábamos en su momento: las lógicas propias de los pueblos no siempre acompañan los objetivos que se persiguen con dicha política, algo que últimamente se está viendo no sólo en el TIPNIS.

En cuanto a los procesos autonómicos en curso, de acuerdo a los datos que se conocen a la fecha, de 36 trámites iniciados –25 por la vía de la conversión municipal y 15 por la vía AIOC/TCO (autonomía indígena vía TCO)– solo tres han accedido a la autonomía, y uno solo de ellos por la vía territorial²⁷. El tiempo requerido para los procesos es de entre cinco y siete años, aproximadamente, y hablamos de aquellos que han tenido un fuerte apoyo estatal, total voluntad política en casi todos sus órganos y cohesión interna en las mismas comunidades demandantes²⁸. Todo esto nos lleva a plantearnos si las instancias actuales de poder indígena en el TIPNIS, sobre todo los de la Subcentral, tendrían la fortaleza orgánica para

26 El kaskiano trámite pasa por el Órganos Ejecutivo para la certificación de ancestralidad y el informe de viabilidad gubernativa, a cargo del ahora Viceministerio de Autonomías; por el órgano Judicial para la declaratoria de constitucionalidad del Estatuto, trámite a cargo del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP); por el órgano Legislativo para la promulgación de la Ley de Consolidación de la (nueva) Unidad Territorial y Electoral y para la supervisión de los procesos de referéndum por normas y procedimientos propios (Tamburini 2013, 11-31).

27 Se trata del TIOC Raqaypampa, situada en la provincia Mizque del departamento de Cochabamba. No obstante, en términos territoriales, esta autonomía no afecta límites jurisdiccionales de otros municipios, por tanto no presenta los problemas que podrían generarse a partir del recorte territorial que supondría la declaratoria de autonomía indígena del TIPNIS en los municipios de San Ignacio de Moxos y Villa Tunari.

28 Aunque varios procesos han quedado demorados por problemas internos, como el caso de Jesús de Machaca en La Paz, o el de Totorá Marka en Oruro, así como en los de Mojkoya y Huacaya, en Chuquisaca, donde los problemas con el propio partido de gobierno han retrasado el proceso dadas las votaciones negativas que obtuvieron en sus referéndums.

llevar adelante un proceso tan largo y complejo como el que describimos. Es evidente que, si el proceso apunta a liberar las comunidades del territorio del yugo actual establecido por la territorialización generada por el Estado, con los componentes no solo institucionales que vimos, sino también organizativos, todo lleva a recomendar que todavía no es el momento de elegir la opción del autogobierno indígena, es decir la vía AIOC/TCO. Por otro lado, en este caso se perdería a uno de los aliados clave en este momento: el Gobierno Municipal de San Ignacio de Mojos, que está compuesto mayoritariamente por indígenas y que goza actualmente gran respaldo en las otras subcentrales mojeñas. Además, siendo un proceso que debe pasar por todos los órganos del Estado, los cuales están controlados políticamente por la fuerza de la cual se plantea la liberación, es lógico pensar que el gobierno utilizará todos los argumentos a su alcance para demorar la consecución de la demanda. Por todo ello, estaríamos en frente de condiciones objetivas y subjetivas claramente desfavorables a que esta sea la opción por la cual deban inclinarse los pueblos del TIPNIS.

En el renglón de las ventajas, podríamos enumerar también algunas que se pueden anotar del lado del haber, a la hora de impulsar un proceso de estas características. En primer lugar, la demanda de autonomía es más que una decisión política en las comunidades y las organizaciones: se trata de un imperativo histórico y un paso absolutamente necesario a dar en pos de la autodeterminación definitiva como pueblos. Vista como solución al complejo escenario en el que se encuentran esas comunidades, el inicio de un proceso político de largo alcance, considerando la arista organizativa, podría representar un impulso a la movilización de las bases hacia la consecución de ese objetivo, podría sacarlas de la modorra en la que pareciera se encuentran desde la última marcha (2012). Es decir, podrían cohesionarse en torno a una demanda que generaría espíritu de cuerpo nuevamente y un sentimiento de unidad que es de central importancia y probablemente buscado en este momento. Pensando la autonomía de base territorial como un remedio a las lógicas territoriales que suponen la *multiescalaridad* propuesta por el Gobierno Nacional, es evidente que podría ser la respuesta adecuada, en tanto una nueva institucionalidad, unas nuevas normas, unas nuevas autoridades, una nueva forma de democracia, una nueva forma de desarrollo, una revalorización y resignificación de los recursos naturales en el marco de otra forma de relacionarse con el entorno, rompiendo las lógicas que se pretenden imponer, podrían generar modificaciones muy interesantes en el escenario actual. Y claro,

se trata de la respuesta correcta en dirección de garantizar el derecho a la libre determinación, es decir, el ejercicio pleno del conjunto de derechos derivados de los que son sujetos los pueblos que habitan el TIPNIS para que, en base a esos derechos, determinen libremente su desarrollo económico, social y cultural²⁹.

El otro camino:

¿demandar la conversión del municipio de San Ignacio de Mojos en AIOC?

La otra forma de conformar el autogobierno indígena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 294 de la Constitución, es a través de la conversión de un municipio en autonomía indígena. Se trata, en concreto, de que la población mayoritariamente indígena habitante en su territorio ancestral decida sustituir el gobierno municipal existente por uno constituido mediante normas y procedimientos propios de los pueblos que allí viven, normas y procedimientos definidas en su estatuto. Una de las diferencias centrales con la vía AIOC/TCO (autonomía vía TCO) es que la jurisdicción sobre la cual se establece la nueva autonomía es la misma que la del municipio donde esta se establece. Esta modalidad fue privilegiada por el Estado cuando se impulsó, en tiempo récord, 13 referéndums en igual número de municipios en 2009, al influjo de las elecciones nacionales de ese año. Esta vía se la posicionó como la “vía corta” de acceso a la autonomía (Tamburini 2013, 21), a diferencia de la “vía larga” que era la autonomía vía TCO (AIOC/TCO).

¿Qué de positivo o negativo podrían obtener los indígenas del TIPNIS si el Gobierno Municipal de San Ignacio de Mojos se convirtiera a la autonomía indígena? ¿Cuál sería el objetivo inmediato y el estratégico? ¿Descomprimir la asfixiante presión política y social –aunque coyuntural– que ejerce el Gobierno Nacional sobre el territorio? ¿Qué participación tendría el TIPNIS en el nuevo gobierno indígena? ¿Se podrán contrarrestar las presiones territoriales que ejercen otros sectores sociales? ¿Cuál serían los actores a favor y en contra en un escenario de decisión municipal?

El municipio de San Ignacio de Mojos cuenta actualmente con una población aproximada de 22.000 habitantes; el 73 por ciento de esa población se autoidentificó de origen indígena, y se trata de una población en la que cerca de 11.000 de sus pobladores –la mitad del total– viven en los centros urbanos; es una jurisdicción territorial de más de 100.000 km². San

²⁹ Artículo 3 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Ignacio, además, cuenta con seis distritos municipales, tres de los cuales son indígenas, y estos tres coinciden con el mismo número de TCO/TIOC: el Territorio Indígena Mojeño Ignaciano (TIMI), el Territorio Indígena Multiétnico I (TIM I) y el mismo TIPNIS. Algo más: los distritos de San Ignacio, San Lorenzo y San Francisco agrupan a las comunidades fundadas por los indígenas que escaparon de las misiones de San Ignacio y Loreto, después de la expulsión de los jesuitas³⁰.

De acuerdo a lo que establece la CPE y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD 031/2010), el proceso de autonomías por esta vía se abre con una decisión por referéndum municipal activado por iniciativa popular (artículo 294, párrafo II, CPE; artículo 50, párrafo II, LMAD). Podría ser este el primer escenario de debate y posicionamiento sobre la autonomía indígena, un espacio donde se clarifiquen los objetivos concretos para una decisión que no solo involucraría el TIPNIS, sino al resto de los distritos de este municipio-provincia. Es decir, se tendría como base el territorio donde podría empezarse a debatir una visión indígena propia, como pueblos indígenas, recogiendo la realidad de lo que fue el Gran Mojos (o parte de él), y sobre todo los elementos que están en conflicto en este momento: el modelo de desarrollo, la institucionalidad pública para la gestión, las dinámicas de ocupación y recuperación territorial, la protección y revalorización del medio ambiente, etcétera. Estos y otros temas, llevados a un escenario territorial, podrían poner en el tapete discusiones que por ahora son patrimonio de las élites tradicionales ganaderas de corte desarrollista, las cuales coinciden con el modelo que promueve o secunda el Gobierno Nacional. Otro escenario asociado a este es el que promovería la discusión del estatuto autonómico, donde podrían generarse interesantes debates de propuestas concretas para que sean elevadas a nivel de normas, enriqueciendo así la construcción de un documento de consenso.

Otro aspecto no menos importante: sea en el caso de la vía AIOC/TCO o el de conversión del municipio en autonomía, la inmediata consecuencia de la declaratoria de la autonomía indígena es la desaparición de los partidos políticos como instrumento de representación para el ejercicio del poder. En ambos casos, la democracia comunitaria, las normas y procedimientos propios, y la institucionalidad propia que definan, será la que el gobierno de la futura entidad territorial a crearse establezca en sus estatutos.

30 Y desde donde se gestó la primera Gran Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad.

Como factores negativos de esta vía (conversión del municipio en autonomía), se encuentran aquellos referidos a la siempre dominante posición que ejercen los sectores de poder regional, aliados en este momento al MAS, quienes podrían sentirse perjudicados por la incidencia que perderían sobre los distritos y el mismo municipio. Serían particularmente afectadas las autoridades nacionales, quienes hoy les aseguran a esos sectores de poder regional que las tierras que tienen en conflicto con los pueblos indígenas les serán consolidadas (y de manera irregular). Por otra parte, la pérdida de influencia del MAS en la zona ya no tendría la coyuntural connotación política de la pérdida de una elección, y por tanto, la oposición podría ser particularmente especial, no obstante que, en prácticamente todos los procesos de autonomía indígena, el Ministerio de Autonomías (hoy convertido en Viceministerio) ha sido siempre un aliado de los pueblos indígenas. De todas maneras, si hablamos de un real ejercicio de la libre determinación del TIPNIS, la autonomía indígena con base en el gobierno municipal plantearía una libre determinación tutelada o mediatizada, una estructura donde el territorio aportaría con representantes para el ejercicio del poder en un contexto territorial más amplio.

Conclusión

Uno de los derechos indígenas clave para entender la implementación y el ejercicio del conjunto de todos sus derechos es el de la libre determinación, que sirve de principio orientador y fundamento de la autonomía indígena. Actualmente, este derecho se encuentra conculcado en el TIPNIS de manera permanente, pese al amplio reconocimiento formal que tiene en los instrumentos internacionales vigentes en el país, en la Constitución y en la legislación de desarrollo de la misma. Para la conculcación de derechos en el territorio se utilizan las formas clásicas que la política tradicional ha siempre utilizado: la prebenda, la división organizativa, la cooptación dirigencial, el chantaje y la persecución política o judicial a quienes se resistan, entre otras.

Hemos enfocado en este trabajo las formas de cómo el Estado territorializa su poder en el TIPNIS, y lo hemos hecho utilizando las categorías de territorio elaboradas por Santos (citado en Mançano 2009), Mançano (2008, 2009) y Porto-Gonçalvez (2009). También mostramos cómo los pueblos indígenas que habitan el TIPNIS han desarrollado su propia territorialidad de acuerdo a sus patrones culturales de uso y manejo del espacio, donde proyectan sus sistemas económicos, sociales y culturales, así como

la relación espiritual que mantienen con su territorio, las cuales tienen particularidades diferentes aunque complementarias entre sí.

Las posibilidades que se plantean para modificar el escenario de opresión en que se encuentran las comunidades del TIPNIS parten de la institucionalidad y los derechos inscritos en la nueva Constitución: la autonomía indígena de base territorial, vía TCO del propio TIPNIS, o la vía de la conversión del municipio de San Ignacio de Mojos en Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC). Las posibilidades reales de llegar a la autonomía en este contexto sociopolítico y las potencialidades que tendría un gobierno indígena territorial o municipal indígena son realmente todo un desafío, el cual, en un contexto nacional de creciente polarización, deberá ser estudiado con mucha cautela, para no repetir la experiencia de los interminables procesos de saneamiento de los territorios y los no menos engorrosos procesos autonómicos, los cuales podrían llevar al fracaso de la propia demanda indígena.

Referencias

- Anaya, J. (2009). El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación tras la adopción de la Declaración. En C. Charters y R. Stavenhagen (eds.) *El desafío de la Declaración. Historia y futuro de la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas*. Copenhague: IWGIA
- Balza, R. (2001). Tierra, territorio y territorialidad indígena. Un estudio antropológico sobre la evolución de las formas de ocupación del espacio del pueblo indígena chiquitano de la ex-reducción jesuita de San José. Santa Cruz de la Sierra: APCOB-SNV-IWGIA.
- Biblioteca Virtual de los Pueblos Indígenas (s/f) *Moxeño E Ignaciano*. Obtenido de <http://pueblosindigenas.bvsp.org.bo/php/level.php?lang=es&component=50&item=28> (consultado el 5 de junio de 2018)
- CEJIS-CIDOB (2012) *El TIPNIS unió a toda Bolivia*. Santa Cruz: Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social-Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia.
- CNAMIB y Consejo de Mama T'Allas y Programa NINA(2017). Bolivia: *Derechos humanos de los pueblos Indígenas*. Informe situación 2016. La Paz: CNAMIB.
- Defensoría del Pueblo (2011) Informe defensorial respecto a la violación de los derechos humanos en la marcha indígena. La Paz: Defensoría del Pueblo. Obtenido de goo.gl/XCYcyY
- El Deber (10 de junio de 2018). Ganaderos miran al exterior con \$us 500 millones. Obtenido de goo.gl/xamvfp
- FIDH-APDHB (2012) *Bolivia: Informe de Verificación de la Consulta realizada en el Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure*. La Paz: FIDH-APDHB. Obtenido de <http://www.tipnisesvida.net/informeFIDH.pdf>

- García, Á. (2012). *Geopolítica de la Amazonía, poder hacendal-patrimonial y acumulación capitalista*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- Hobsbawm, E. (2002). *La invención de la tradición*. Barcelona: Editorial Crítica.
- INRA (2011) Informe Técnico Jurídico DGS JRV N° 227/2011 Informe técnico/jurídico de Estado de Saneamiento Polígono 7 TIPNIS. La Paz: INRA
- IWGIA (2011). *El Mundo Indígena, Bolivia*. Copenhague: IWGIA.
- IWGIA (2012). *El Mundo Indígena, Bolivia*. Copenhague: IWGIA.
- Lehm, Z. (1993). *El Bosque de Chimanes: un escenario de conflictos sociales, 1986-1993*. La Paz: FAO-FTPP-RESOLVE.
- Lehm, Z. (1998). *Milenarismo y movimientos sociales en la Amazonía boliviana. La búsqueda de la Loma Santa y la Marcha por el territorio y la dignidad*. Santa Cruz: CIDDEBENI, APCOB, OXFAM América.
- Mançano, B. (2008). *Sobre la tipología de los territorios*. Sao Paulo: CNPq, CAPES, CLACSO, FAPESP. Obtenido de goo.gl/9GRmE1
- Mançano, B. (2009). Territorios, teoría y política. En F. Lozano y J. Ferro (Edits.) *Las configuraciones de los territorios rurales en el siglo XXI*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana p. 35-66.
- Ministerio de Educación (2012). *Yuracaré. Saberes y conocimientos de los pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos*. La Paz: Ministerio de Comunicación.
- Página Siete (10 de marzo de 2017). La castaña representa el 75% de los ingresos del norte amazónico. Obtenido de goo.gl/vtMMTd
- Porto-Goncalvez, W. (2009). *Territorialidades y lucha por el territorio en América Latina*. Geografía de los movimientos sociales en América Latina. Venezuela: IVIC
- SERNAP (2010). *Plan de Manejo del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)* Santa Cruz: Servicio Nacional de Áreas Protegidas.
- Somos Sur (10 de marzo de 2017) La expansión cocalera en el TIPNIS en el gobierno de Evo Morales. Periódico digital. Obtenido de goo.gl/3bKHUR
- Tamburini, L. (2013). Marco legal y constitucional de las autonomías indígenas. *Autonomías Indígenas*. Separata de la Revista Artículo Primero N° 22
- Vargas, M. (2007). *Hacia una filosofía mojeña de la alteridad*. Trinidad: Comisión de Pastoral Indígena.

Normas consultadas:

- Constitución Política del Estado (2009)
- Ley 3760, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley de Protección del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure - TIPNIS N° 180 de 24 de octubre de 2011.
- Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, N°222 de 10 de febrero de 2012.
- Ley de Protección, Desarrollo Integral y Sustentable del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS, N° 969 de 13 de agosto de 2017.

